



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-MPCH

La Merced, 14 de Setiembre del 2017.

VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2017, de fecha 14 de Setiembre del 2017, el Dictamen N° 006-2017-CPET-MPCH, emitido por la comisión ordinaria de economía y Tributación; y,

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarto de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1.4) y 1.5) del Art. 73º de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidades Provinciales asumen competencia y ejercen función específica de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, dentro de su jurisdicción.

Que, los artículos 233º y 234 del Código Civil, establece que “La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú”, y “El Matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código, a fin de hacer vida común”.

Que, el artículo 9º inciso 8) de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, con informe n° 068-2017-DREC/MPCH de fecha 18 de Agosto del 2017, emitido por la Jefe de la Oficina de Registro Civil, informa que de acuerdo al Plan Operativo Institucional 2017, se ha programado dentro de sus actividades la celebración de matrimonio civil comunitario, que conforme al texto único de procedimientos administrativos – TUPA los pagos por celebración de Matrimonio Civil Comunitario (dentro del recinto municipal), asciende a la suma S/ 198.14; sugiriendo tener en consideración que dicha actividad esta dirigida a la población en general y que en muchos casos carecen de recursos económicos para solventar los gastos que acarrea contraer nupcias, por ello siendo del interés de los solicitantes en regularizar su estado civil, sugiere la rebaja de los derechos de pago por la suma de Sesenta y 00/100 soles (S/ 60.00)

Que, con Informe Legal N° 426-2017-GAJ-MPCH de fecha 04 de Setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina; aprobar la rebaja del pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario, dentro del recinto municipal, por única vez, el día 30 de Setiembre del 2017 con motivo de las actividades programadas del XL Aniversario de la creación Política de la Provincia de Chanchamayo, mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de Economía y Tributación y Sesión de Concejo.

Que, con Dictamen N° 006 -2017-CPET-MPCH de fecha 13 de Setiembre del 2017; emitido por la Comisión Permanente de Economía y Tributación, en el que sugiere la aprobación, mediante acuerdo del Concejo Municipal de la rebaja del pago por derecho del Matrimonio Civil dentro del recinto municipal por el monto de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 soles), por única vez, ya que se tiene programado dentro de las actividades del XL Aniversario de la Creación Política de Chanchamayo, conforme al Informe emitido por la Oficina de Registro Civil.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2017, celebrado el 14 de Setiembre del 2017, luego del debate correspondiente al Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad, la Ordenanza Municipal que aprueba la rebaja del pago por derecho de matrimonio civil, dentro del recinto municipal por el monto de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 soles), por única vez, por encontrarse dentro de las actividades por el XL Aniversario de la creación Política de la Provincia de Chanchamayo.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9º inciso 9) 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Setiembre del 2017, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

La siguiente norma:

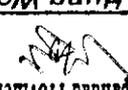
ORDENANZA QUE APRUEBA AUTORIZAR POR ÚNICA VEZ LA REDUCCIÓN DE LOS PAGOS POR DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE MATRIMONIO CIVIL, ESTABLECIDO EN LOS ÍTEMS 31 Y 37 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Artículo Primero.- APROBAR, por única vez la reducción del pago de los derechos administrativos del Matrimonio Civil (Dentro del Recinto Municipal), a realizarse el día Sábado 30 de Setiembre del 2017; los cuales tienen por concepto la apertura del expediente matrimonial y por el acto de la celebración matrimonial, con código de procedimiento N° 31 y N° 37 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de S/. 198.14 (Ciento Noventa y ocho y 14/100 soles) a S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Hung Won Jung
Alcalde

Municipalidad Provincial de Chanchamayo

